CPDE. EXPTE. N° 4011-0006913-MB-2024//**6340-HCD-2024** – DESPACHO N° 01 – COMISION DE: **INDUSTRIA Y COMERCIO.**

**VISTO**

El Expediente N° 4011-0006913-MB-2024//**6340-HCD-2024**; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza – Creación del Polo Emprendedor de Berazategui (PEB); y

**CONSIDERANDO**

Que el apoyo y fomento de las actividades productivas, creadoras de valor en la economía local, siempre ha sido menester para la Gestión Municipal de Berazategui, que han conducido al crecimiento demográfico, económico, urbanístico y cultural de la ciudad, brindando grandes beneficios materiales, inmateriales y satisfactores sociales durante la joven historia industrial;

Que dichas radicaciones de industrias pequeñas, medianas, han creado condiciones favorables al crecimiento de otras actividades comerciales y de servicios, que aportan al entramado productivo del Distrito de Berazategui;

Que la sostenibilidad mantenida en las tasas de empleo registrado y la creación de puestos de ocupación en actividades formales, relacionadas directa y/o indirectas, para los sectores secundario y terciario de cadenas de valor local, como también haberse logrado una reducción en el desempleo de jóvenes, discapacitados, de las minorías o grupos con vulnerabilidad socioeconómica y/o violencias;

Que dentro del marco de las políticas sociales desarrolladas a la fecha, con funcionamiento bajo la constitución de diversas formas jurídicas como cooperativas de trabajo, de servicios, y formas de trabajo autogestivo, se han creado una multiplicidad y diversidad de emprendimientos unipersonales o colectivos que satisfacen la demanda berazateguense en materia de bienes y servicios;

Que partiendo de la base de la sostenibilidad económica con objetivos sociales y la integración en un mercado local dominado por empresas con fines de lucro es crucial encaminar la economía social hacia un progreso sostenido y solidario;

Que mediante experiencias del emprendedurismo, visto como salida laboral-profesional en muchos Estados Nacionales, Provinciales, Municipales, a modo de combatir el desempleo estructural o coyuntural, también el subempleo de las personas, promueven el impulso a iniciativas y proyectos empresariales para la creación de nuevas unidades económicas, que permiten solventar las necesidades diarias de individuos o familias retirándose del círculo de dependencias de las ayudas asistenciales del Estado;

Que el Distrito de Berazategui posee una vasta trayectoria en el acompañamiento a emprendedores, capacitando, asistiendo, guiando y colaborando en la obtención de fuentes de abastecimiento en máquinas, herramientas, insumos y financiamiento;

Que es necesario darle un mayor apoyo al sector emprendedor con espacio físico de producción y comercialización de sus productos dentro del ámbito de Berazategui, de infraestructura edilicia y mobiliaria, para hacer uso de recursos compartidos, centralizados en un nodo que sea espacio de encuentro, formación integral en tópicos específicos de su quehacer;

Que dicho nodo o polo de desarrollo emprendedor, se acompañe con actividades del equipo de técnicos, profesionales calificados y del personal idóneo para las diferentes etapas del emprendimiento, a saber:

1. Investigación, desarrollo e innovación;
2. Preincubación;
3. Incubación;
4. Post incubación o aceleración.-

Que al cubrir estos aspectos se augura a mediano y largo plazo, una mayor cantidad de unidades económicas dentro del Distrito, creándose nuevos puestos de trabajo formales, mejora en la cualificación profesional de emprendedores, inclusive los dedicados a nuevas y vanguardistas actividades que resuelvan los requerimientos de las industrias existentes y futuras.-

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 6510**

ARTICULO 1°: CREASE el Polo Emprendedor Berazategui (PEB).-

Se establece la creación del Polo Emprendedor Berazategui (PEB), bajo la órbita de la Municipalidad de Berazategui, cuya autoridad de aplicación será la Secretaría de Trabajo, Habilitaciones e Inspecciones Comerciales e Industriales y Bromatología o la que en el futuro la reemplace, con el propósito de fomentar la innovación, el emprendimiento y el desarrollo económico en el área.-

ARTICULO 2°: Objetivos del PEB:

Los objetivos del PEB serán:

A. Facilitar el surgimiento y desarrollo de emprendimientos locales.
B. Proporcionar recursos y apoyo a emprendedores en diversas etapas de desarrollo.
C. Fomentar la colaboración entre emprendedores, instituciones educativas y el sector empresarial.
D. Promover la creación de empleo independiente y el crecimiento económico sostenible.
E. Generar un ambiente propicio para la colaboración y solidaridad mutua.-

ARTICULO 3°: Funciones del PEB:

El PEB llevará a cabo las siguientes funciones:

A. Organizar programas de formación y capacitación para emprendedores.
B. Facilitar espacios de trabajo compartido y acceso a recursos tecnológicos.
C. Establecer programas de financiamiento y subvenciones para proyectos emprendedores.
D. Colaborar con instituciones educativas para integrar la formación emprendedora en los programas académicos.
E. Articular con organismos privados y estatales para la generación de oportunidades.-

ARTICULO 4°: Integración con Sectores Locales:
..... El PEB trabajará en estrecha colaboración con cámaras de comercio, asociaciones empresariales y otros actores relevantes para asegurar una integración efectiva con los sectores locales.-

CPDE. EXPTE. N° 4011-0006913-MB-2024//**6340-HCD-2024.-**

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ..... cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 18 de Abril de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : **Cra. ANDREA ELISABET CANESTRO**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

**ES COPIA FIEL**
Digitalizado
Rodolfo Aguilar
18/04/2024